

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION contra el correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024. NUMERO PROCESO: 156 del 2013

Juan jose Santafe Guevara <juanjosesantafegabogado@gmail.com>

Mié 8/05/2024 9:06 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativá <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION contra el correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024.pdf;

Señores:

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA
Ciudad

REF.: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION contra el correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024.

NUMERO PROCESO: 156 del 2013

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: GONZALO HERNANDEZ PEREZ

DEMANDADO: YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO

JUAN JOSE SANTAFE GUEVARA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.090.382.285, con tarjeta profesional número 423.917 C.S.J., actuando como apoderado del señor **YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO**, por medio el poder y cumpliendo el **ARTÍCULO 5°. PODERES**. de la **LEY 2213 DE 2022**; **mediante este correo electronico hago la remision del RECURSO con sus anexos.**

Anexo:

1. Recurso con sus anexos.

NOTIFICACIONES:

Las que se encuentran en el proceso.

Atentamente;

JUAN JOSE SANTAFE GUEVARA

C.C. 1.090.382.285 de Cúcuta

T.P. 243.917 DEL C.S. DE LA J.

Señores:
JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA
Ciudad

REF.: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION contra el correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024.

NUMERO PROCESO: 156 del 2013

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: GONZALO HERNANDEZ PEREZ

DEMANDADO: YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO

JUAN JOSE SANTAFE GUEVARA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.090.382.285, con tarjeta profesional número 423.917 C.S.J., actuando como apoderado del señor **YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO**, por medio el poder y cumpliendo el **ARTÍCULO 5°. PODERES**. de la **LEY 2213 DE 2022**: mediante este oficio radico el RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION contra el correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024, bajo la siguiente manera:

HECHOS DEL RECURSO:

PRIMERO: El 06 de mayo del 2024, el despacho realizo el envio del link del proceso y en donde hace la notificación del auto de fecha 23 de abril del 2024, notificada via correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2024, en donde estipula el despacho lo siguiente:

Por otro lado, se evidencia que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2023, se dispuso en el ordina segundo, remitir el expediente y realizar la contabilización del término a la parte demandada, por haberse notificado por conducta concluyente, sin que dicha actuación se realizara por la secretaria saliente Doris Astrith Montaña Tristancho. Por lo anterior, este despacho

SEGUNDO: Leyendo muy detenidamente el AUTO de fecha 23 de abril del 2024, se evidencia errores y/o yerros que se explicaran mas adelante.

TERCERO: El 08 de mayo del 2024, mediante el correo electrónico se hace la radicación "DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA". (se anexa pantallazo del correo electrónico y copia de la denuncia penal).

ANALISIS DEL RECURSO:

PRIMERO: Leyendo detenidamente, el despacho determino que la parte demandada haya ejercido la CONDUCTA CONCLUYENTE, pero en realidad el despacho hace la OMISION de que mediante el correo electrónico de fecha 30/12/2022 2:02 PM se hace la "Remision de la contestacion de demanda con sus anexos de la SOLICITUD DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA-NUMERO PROCESO: 156 del 2013".

SEGUNDO: El despacho al admitir la EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, hace caso omiso a la sentencia de fecha 15 de enero del 2014 proferida por el mismo juzgado, en donde el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, busca no cumplir con la sentencia y que le exonere la obligación del pago de los alimentos que tiene obligación el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ.

TERCERO: El despacho hace la entrega de la cuota de alimento dos a tres meses después de realizar la deducción del sueldo del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ y a la vez no hace solicitud alguna a la señora DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS sobre que si el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ esta cumpliendo con la sentencia de fecha 15 de enero del 2014.

RAZONES DEL RECURSO:

PRIMERO: Que el despacho hace la OMISION de que mediante el correo electrónico de fecha 30/12/2022 2:02 PM se hace la "Remision de la contestacion de demanda con sus anexos de la SOLICITUD DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA-NUMERO PROCESO: 156 del 2013".

SEGUNDO: Que el despacho haya admitido la EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, sin haber solicitado información alguna a la señora DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS para así acreditar si el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ esta cumpliendo con la sentencia de fecha 15 de enero del 2014 proferida por el despacho.

TERCERO: El despacho hace la entrega de la cuota de alimento dos a tres meses después de realizar la deducción del sueldo del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, por la actuación realizada por el despacho le esta CAUSANDO DAÑO a mi poderdante en su vida, estudio y su beca a favor de mi poderdante.

PETICION DEL RECURSO:

PRIMERO: Le solicito al despacho revocar la CONDUCTA CONCLUYENTE del oficio de fecha 23 de abril del 2024, notificado el 06 de mayo del 2024 via correo electrónico.

PRUEBAS:

- Pantallazo del correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2024 "NOTIFICACION DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA N° 25-269-31-84-002-2013-00156-00 DE GONZALO HERNANDEZ PEREZ CONTRA YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO".
- Pantallazo del correo electrónico de fecha 08 de mayo del 2024 "DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA".

NOTIFICACIONES:

Las que se encuentran dentro del expediente.

ANEXOS:

- Pantallazo del correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2024 "NOTIFICACION DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA N° 25-269-31-84-002-2013-00156-00 DE GONZALO HERNANDEZ PEREZ CONTRA YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO".
- Pantallazo del correo electrónico de fecha 08 de mayo del 2024 "DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA".
- Credenciales de la señora DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS.

Atentamente;

Juan José Santafé Guevara.

JUAN JOSE SANTAFE GUEVARA

C.C. 1.090.382.285 de Cúcuta

T.P. 243.917 DEL C.S. DE LA J.

PANTALLAZO DEL CORREO ELECTRONICO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2024:

The screenshot shows a Gmail interface on a Windows operating system. The browser tabs include 'NOTIFICACION DEMANDA EXO...', 'DENUNCIA PENAL CONTRA GO...', and 'Inicio - Rama Judicial'. The search bar contains 'juzgado 002 promiscuo de familia del circuito de facatativá'. The email subject is 'NOTIFICACION DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA N° 25-269-31-84-002-2013-00156-00 DE GONZALO HERNANDEZ PEREZ CONTRA YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO'. The sender is 'Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativá' with a date of 'Facatativa, mayo 6 de 2024'. The recipient is 'Señor YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO, Demandado'. The sender is 'Doctor JUAN JOSÉ SANTAFE GUEVARA, Abogado parte demandada'. The body of the email states: 'De acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 23 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia y en razón a que se tuvo notificado por conducta concluyente, por medio del presente correo, se corre traslado de la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se adjunta el link del expediente, [2013-156]'. The footer includes the logo of the Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia, the name 'Marcela Naranjo Méndez, Secretaria, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá', and the address 'Palacio de Justicia - Manuel José González Casasbuenas, Carrera 1 N° 1-27 Piso 4°'.

NOTIFICACION DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA N° 25-269-31-84-002-2013-00156-00 DE GONZALO HERNANDEZ PEREZ CONTRA YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativá
Facatativa, mayo 6 de 2024

Señor
YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO
Demandado
Correo electrónico: yersonicardohernandez0@gmail.com

Doctor
JUAN JOSÉ SANTAFE GUEVARA
Abogado parte demandada
Correo electrónico: juanjosasantafeabogado@gmail.com

De acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 23 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia y en razón a que se tuvo notificado por conducta concluyente, por medio del presente correo, se corre traslado de la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se adjunta el link del expediente, [2013-156]

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Marcela Naranjo Méndez
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá

Palacio de Justicia - Manuel José González Casasbuenas
Carrera 1 N° 1-27 Piso 4°
Facatativa, Cundinamarca

8:57 p. m.
miércoles
8/05/2024

PANTALLAZO DEL CORREO ELECTRONICO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2024
“DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA”:

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop browser. The browser tabs include "NOTIFICACION DEMANDA EXC...", "DENUNCIA PENAL CONTRA GO...", and "Inicio - Rama Judicial". The address bar shows the Gmail URL. The email is from Juan Jose Santafe Guevara (juanosesantafegabogado@gmail.com) to the Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y Derecho, Derechos Humanos Nacional, Procuraduría, Consejo Superior de la Judicatura, and Corte Constitucional. The subject is "DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA". The body of the email contains a formal legal notice regarding a criminal complaint for food non-compliance against Gonzalo Hernández Pérez.

Redactar

Recibidos 3,742

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 51

Más

Etiquetas +

archivos para gua... 10

8:59 p. m.
miércoles
8/05/2024

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrcJHsTmZxQfLBJVHtInIIMDXhfWwSHhVQ

Buscar en el correo electrónico

1 de 6,446

DENUNCIA PENAL CONTRA GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ Y EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA Recibidos

Juan Jose Santafe Guevara <juanosesantafegabogado@gmail.com>
para ges.documentalpqra, quejas, gestion.documental, comisionderechoshumanos, atencionciudadanacongreso, presidencia, secretaria], info

8:02 p.m. (hace 56 minutos)

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO, DERECHOS HUMANOS NACIONAL, PROCURADURIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ

DENUNCIANTE: YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO.
DENUNCIADO: GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273 y el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA.

DELITOS: DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ.

RESPECTADO DOCTOR:

YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO, mayor de edad, con el documento de identidad 1.004.065.637, domiciliado y residente en Bucaramanga-Santander, celular 3134383013, Correo Electrónico juanosesantafegabogado@gmail.com; EN CONDICION DENUNCIANTE –VICTIMA, formuló DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, y los que este despacho considere en la investigación; mediante este correo electronico remito la denuncia penal con sus anexos.

ANEXOS:

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO, DERECHOS HUMANOS NACIONAL, PROCURADURIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ

DENUNCIANTE: YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO.

DENUNCIADO: GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273 y el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA.

DELITOS: DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ.

RESPETADO

DOCTOR:

YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO, mayor de edad, con el documento de identidad 1.004.065.637, domiciliado y residente en Bucaramanga-Santander, celular 3134383013, Correo Electrónico juanjosesantafegabogado@gmail.com; **EN CONDICION DENUNCIANTE -VICTIMA**, formuló **DENUNCIA PENAL POR INANSISTENCIA ALIMENTARIA en contra el señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3233273; el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por permitir el incumplimiento de la sentencia judicial; omitir el cumplimiento de la sentencia; no exigir el pago de los alimentos que son el pago de la salud, pago de mi educación, la demora de entrega de la cuota alimentaria, no exigir las mudas de mita de año, final de año, etc.; admitir una demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS del señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, *y los que este despacho considere en la investigación*, con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, tramitó el proceso 156 del 2013, en donde el 15 de Enero del 2014 se expidió la sentencia judicial en el capítulo de resuelve determino:



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ** es el padre del niño Yerson Ricardo Murillo Bustos nacido el 7 de junio de 2002 en Útica.

SEGUNDO: ORDENAR al señor Registrador del Estado Civil de Útica, Cundinamarca, corregir el registro civil de nacimiento del niño Yerson Ricardo Murillo Bustos para que quede como **YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO**.

TERCERO: ORDENAR al señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ** suministrar una cuota de alimentos a su hijo **YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO** en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$470.498)** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la orden de este Juzgado, en el Banco Agrario de Facatativá, (Cundinamarca), en la cuenta No.252692034002, a nombre de la demandante, señora Diana Jimena Murillo Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 21082467 de Útica. La obligación será exigible a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente providencia. Tendrá un incremento anual igual al que haga el gobierno al salario mínimo legal, a partir de enero de 2015. Oficiar al señor pagador del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o a la entidad encargada de pagar la pensión para que haga el descuento ordenado.

CUARTO: DISPONER que también forma parte de la cuota de alimentos el suministro de dos juegos de ropa anuales, que se entregarán uno en el mes de junio y otro en el mes de diciembre de cada año, cada uno cuantificado en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Dichas cantidades tendrán un incremento anual igual al que realice el gobierno al salario mínimo legal a partir de enero

de 2015 y deberán consignarse en el número de la cuenta señalado en el ordinal tercero. Oficiar al señor **pagador del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** para que haga el descuento ordenado. Así mismo, deberá contribuir con el 50% de los gastos escolares que requiera el menor al comienzo del año y el 50% de los gastos médicos que no cubra la E.P.S.



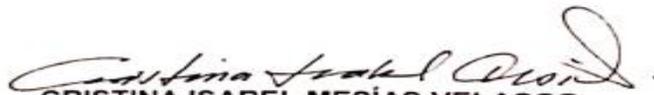
QUINTO: ORDENAR al demandado GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ pagar la suma de \$475.950 correspondiente al valor del examen de ADN, lo anterior con base en lo ordenado en artículo 6 del parágrafo 3 de la ley 721 de 2001.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

SÉPTIMO: EXPEDIR las copias auténticas sólo a las partes.

OCTAVO: ARCHIVAR este proceso una vez se encuentre en firme la sentencia.

NOTIFÍQUESE


CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
JUEZ

En cuya sentencia se estipula la cuota alimentaria y demás alimentos para el suscrito. (se anexa copia de la sentencia, constancias, etc.).

SEGUNDO: El señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, desde el 15 enero del 2014 ha incumplido con:

- El Pago de mi educación en la UTEL.
- El Pago de mi seguridad social.
- El Pago de la mensualidad de teckondo.
- La Muda de mitad de año y final de año.
- El Pago de materiales escolares desde el 15 de enero del 2014 hasta la fecha.
- Y demás alimentos.

TERCERO: Del hecho segundo del escrito de denuncia el pago de mi eduacion, seguridad social, etc., lo a pagado mi señora madre DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS.

CUARTO: El señor GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, radico la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS ante el mismo JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, para así evitar darle cumplimiento de la sentencia judicial del 15 de enero del 2014.

QUINTO: Del Hecho Segundo y Cuarto de este escrito de denuncia penal se le ha informado al JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA por parte de mi madre DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS sobre que el señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ INCUMPLE LA SENTENCIA**, pero el Juzgado hace caso omiso y admitió la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS y además demora la entrega de la Cuota de alimentos de manera continua.

SEXTO: El JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, hace entrega de la cuota de alimentos después de dos meses y así me afecta a mi educación, mi vida, alimentos, no le exige el cumplimiento de la sentencia, etc.

SEPTIMO: Del hecho sexto de esta denuncia, gracias a la demora de la entrega de los títulos que son las cuotas de alimentos que mes a mes le descuentan a mi padre **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, hay altas posibilidades de perder la beca que tengo de mi universidad como se evidencia en la siguiente imagen:



Logo of Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea (UTEL) and the title "Carta confirmación de inscripción."

Apreciable: **Yerson Ricardo Hernandez Murillo**
Matricula: **200394366**
Fecha de inicio: **14 de marzo 2022**

La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea (UTEL) valora la confianza que ha depositado en nosotros para cursar sus estudios en el programa académico: **"Licenciatura en Administración de Negocios"** con número de acuerdo **20111178**.

A continuación, le ofrecemos el detalle de los términos que se platicaron al momento de su inscripción:

- La beca se mantendrá activa siempre y cuando conserve el estatus de "Alumno Regular", lo que significa que entregó documentación completa, no presenta adeudos de ningún tipo, que esté activo en el Aula Virtual y que cuente con un buen desempeño académico (sin materias reprobadas).
- La forma de titulación es directa, es decir, al acreditar el 100% de las asignaturas se puede comenzar el trámite de obtención de título.
- Contará con los siguientes servicios: aula virtual 24/7, servicio de Tutoría 24/7, bibliotecas virtuales, acompañamiento de profesores, tutores y asesores académicos a lo largo de la carrera.

Jornada	Intensiva
Duración	2 años 10 meses
1er mes	\$279.425
2do, 3er y 4to mes	\$381.035

Tenemos la confianza que ésta oferta educativa, cumplirá sus expectativas, quedamos a sus órdenes para atender o resolver cualquier duda y/o comentario que tenga sobre la información antes mencionada.

¡El éxito es el fruto del esfuerzo y constancia!
Gestión de inscripciones de la Universidad UTEL

*Los precios están sujetos a cambios, lo que se conserva durante la licenciatura es el porcentaje de beca (siempre que seas Alumno Regular).

2019 © Universidad UTEL
Calle de la Naranja #159 piso 4. Naucatlan de Juárez, Estado de México 53370

De lo cual el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, tiene conocimiento sobre el tema y hace caso omiso a esto, sin olvidar que no le a exigido el cumplimiento de la sentencia a mi favor. (se anexa Fotografía de carta de confirmación de inscripción).

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Fotografía de carta de confirmación de inscripción EXPEDIDA POR LA UTEL.

PRUEBA OFICIOSA:

Le solicito a las entidades de manera oficiosa, la solicitud de la copia de todo el proceso número 156 del 2013 llevado el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, los documentos enviados vía correo electrónico.

MEDIDA DE INTERVENCION, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION INMEDIATA:

Le solicito como **DENUNCIANTE Y VICTIMA** del actuar la **MALA FE y el no pago de los ALIMENTOS** por parte del señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, no darle cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de enero del 2014 proferida por el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA y presentar demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS para evitar dar cumplimiento a la sentencia judicial. Se me proteja las ACTUACIONES que profiera el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, cuyo despacho esta violando y desconociendo mis derechos como hijo del señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Le solicito la aceptación de la MEDIDA DE INTERVENCION, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION INMEDIATA para la protección de mis derechos **COMO HIJO DEL SEÑOR GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

SEGUNDO: Le solicito a las entidades me manera inmediata que se inicie la investigación Penal contra el señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, por evidenciar los actos de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, *y los que este despacho considere en la investigación.*

TERCERO: Le solicito a las entidades que de inicio el proceso disciplinario contra el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, por no proteger mis derechos **COMO HIJO DEL SEÑOR GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, no obligar el respectivo cumplimiento de la sentencia de fecha 15 de enero del 2014, por haber admitido la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

CUARTO: Le solicito a las entidades tramitar la REPARACION por daños causados al suscrito por parte del señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, por dar cumplimiento de la sentencia de fecha 15 de Enero del 2014, el no pago:

- El Pago de mi educación en la UTEL.
- El Pago de mi seguridad social.
- El Pago de la mensualidad de teckondo.
- La Muda de mitad de año y final de año.
- El Pago de materiales escolares desde el 15 de enero del 2014 hasta la fecha.
- Y demás alimentos.

QUINTO: Le solicito a las entidades tramitar la REPARACION por daños causados al suscrito por parte del JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, por violentar mis derechos como hijo del señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, no exigir el cumplimiento de la sentencia proferida por el mismo despacho, no realizar la respectiva entrega de la cuota de alimento hasta dos meses después del pago de la misma y esta demora me afecta mucho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en la Ley 906 de 2004, la Ley 599 del año 2000 y demás normas concordantes con el tema.

BAJO JURAMENTO:

Desde ya manifiesto que el presente denuncia lo hago bajo la gravedad de juramento que no existen denuncias anteriores contra del señor **GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**, por evidenciar los actos de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, y los que este despacho considere en la investigación. Se le iniciado proceso penal y disciplinario contra el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE FACATATIVA, por la no protección de mis derechos como **COMO HIJO DEL SEÑOR GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ**.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DENUNCIADO:

GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ, se le puede notificar en la calle 4 No. 9 - 22, Barrio La Cita, celular 3228393448.

LA PARTE DENUNCIANTE:

YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO, se puede notificar al celular 3134383013, Correo Electrónico juanjosesantafegabogado@gmail.com

MI SEÑORA MADRE: DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS, se puede notificar al celular 3134383013, Correo Electrónico juanjosesantafegabogado@gmail.com

ANEXOS:

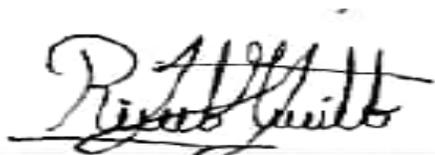
- Fotografía de carta de confirmación de inscripción EXPEDIDA POR LA UTEL.
- Certificado ASOCIACION INTERNACIONAL DE EDUCADORES PARA LA PAZ MUNDIAL Y LA HUSPIC DE PERIODISTAS INDEPENDIENTES y credenciales.

Con

todo

respeto,

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yerson Ricardo Hernandez Murillo', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO
C. C. N°.1.004.065.637.

CREDENCIALES Y DOCUMENTOS DE MI SEÑORA MADRE:



*International Association of Educators
for World Peace
Association Internationale des Educateurs
pour La Paix Du Monde
Asociacion Internacional de Educadores para La Paz Mundial*

NGO. UNITED NATIONS (ECOSOC) and UNESCO, p.o. Box 3282, Huntsville, Alabama 35810-0282 U.S.A.
Office of the Executive Vice- President (205) 534 - 5501 / 859 - 7476



HACE CONSTAR:

MARCELA MURILLO MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía 51.867.960 de Bogotá D.C.; en calidad de hija heredera de mi padre **JOSE VICENTE MURILLO ALARCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 146.441 de Bogotá D.C., actualmente se está tramitando la sucesión, mediante este oficio **CERTIFICO** que la señora **DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS** con el número de cedula de ciudadanía 21.082.467 de Uti-cundinamarca; ella trabaja en la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCADORES PARA LA PAZ MUNDIAL Y LA UNIÓN SOCIAL DE PERIODISTAS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE COLOMBIA (USPPIC)** desde el **2009** y aún sigue trabajando, bajo el cargo nombrada como **GESTORA DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES** y que actualmente las credenciales se encuentran vencidas dado a motivos que no ha podido viajar por circunstancias de trabajo, inicio de toda la restricción de la pandemia lo cual no ha sido posible actualizar sus credenciales como única persona nombrada por **NOSOTROS** como trabajadora y gestora de derechos humanos internacional en el departamento de Santander.

Esta constancia será usada para poder ejercer el cargo de **GESTORA DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES** ante entidades públicas, entidades privadas, empresas, establecimientos de comercio, fundaciones a nivel nacional e internacional; a su vez la señora **DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS** nos representa ante entidades públicas, entidades privadas, empresas, establecimientos de comercio, fundaciones a nivel nacional e internacional.

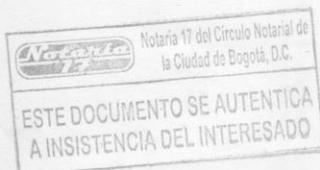
Anexa:

1. Acta de defunción de mi padre **JOSE VICENTE MURILLO ALARCON**.

Atentamente; *Marcela Murillo Morales*

Marcela Murillo Morales
MARCELA MURILLO MORALES
C.C. 51.867.960 de Bogotá D.C.

IAEWP-AIEPM NGO.
NACIONES UNIDAS & UNESCO
Capitulo de **COLOMBIA S.A.**





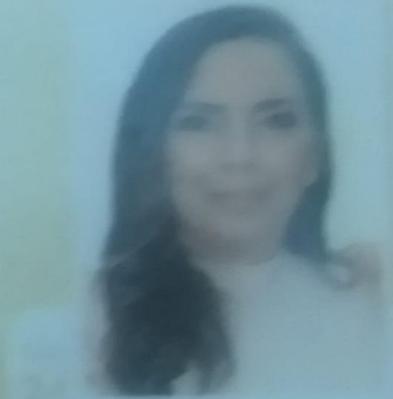
C.C. 21.082.467

MURILLO BUSTOS

DIANA JIMENA

31/12/2030

GESTORA DE DERECHOS
HUMANOS INTERNACIONALES



IAEWP-AIEPM

INTERNATIONAL ASSOCIATION
OF EDUCATORS FOR WORLD PEACE

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Canciller

Secretario Tesorero



UNION PERIODISTAS
PERIODISTAS PROFESIONALES DE VENEZUELA
INDEPENDENCIA DE LA PRENSA



**DIANA JIMENA
MURILLO BUSTOS**
C.C. 21.082.467

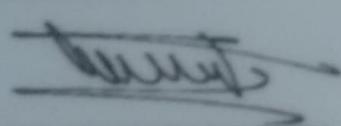
PRENSA

CREDENCIAL DE PRENSA

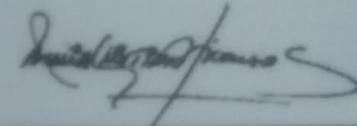


El periodista profesional **NO** esta obligado a dar a conocer sus fuentes de información los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de **POLICIA** garantizaran la libre movilización a los lugares de acceso o los lugares de información

Ley 918/04



Presidente



Secretario General

VENCE: 31/01/2030



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
21.082.467

NUMERO

MURILLO BUSTOS

APELLIDOS

DIANA JIMENA

NOMBRES

Diana Jimena Murillo Bustos

FIRMA



BIOMETRICO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1980

UTICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

09-FEB-1998 UTICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
BOGOTÁ



8-1931900-39162751-F-0021082467-20071022

00879 072940 02 207305140

Parabienes Parlamentaria Mundial de la Educación.

Apreciada Colega. Considere este correo, como la más cordial y formal bienvenida en su condición de:

Parlamentaria Mundial de la Educación

A la que uno muy merecidas congratulaciones.

Las comunidades educativas, Rectores, Directivos,
docentes,
científicos, expertos, especialistas y profesionales,
reconocen a

la educación, como la inversión más indispensable del mundo.

Todas las Parlamentarias Mundiales, están trabajando, "ad-honorem", con la mira puesta en las bases fundacionales de nuestra creación, indispensable una vez que se dé por terminada la pandemia y que es:

"La Transformación Educativa"

Mi mente y mi corazón trabajan con plena confianza y seguridad, porque La Educación, fue, es y será mi misión y desde hoy, también la que usted como colega vivirá.

Ahora usted integra el grupo privilegiado de Parlamentarias Mundiales, e irá recibiendo, junto a las nuevas colegas, las instrucciones para el trabajo honorífico mancomunado y multiplicador.

Todos sus contactos virtuales deben conocer esta distinción tan digna, magna y mundial importante y trascendental, para



CIDHU
DERECHOS
HUMANOS

HUMAN RIGHTS

DERECHOS HUMANOS

ONU: A/RES/53/144

PARTIDA N° .11069942-019-301217 CMP

MISSION HUMAN RIGHTS



DEFENSORA
DE
LA
DIGNIDAD

INVESTIGADORA JUDICIAL
DIANA JIMENA
MURILLO BUSTOS
C.C.º. 21082467

MISION DE PAZ
**OBSERVADOR
DERECHOS
HUMANOS**

DIRECTORA JUVENTUD EMB PAZ Y DH
.MISION COLOMBIA.

MISIONES JUNTOS UNIDOS POR LAS AMERICAS - DH
PARTIDA ELECTRONICA N° 1108942 TITULO N° 2017-0003291.RFP CODIGO N° 35MHC01HCE-ECUA



MISION DERECHOS HUMANOS
EMBAJADOR DE PAZ Y DESARROLLO SOCIAL
REGISTRO: CRE.NOF-019-201217-COMITE MUNDIAL DE PAZ



NOMBRAMIENTO

DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS

DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CON CEDULA N°. 21882467
HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTA
ENTIDAD, DESTACANDO HONORABLE Y FILANTROPICAMENTE
EN SU PAIS. POR TAL MOTIVO SE LE OTORGA LA SIGUIENTE
DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO OFICIAL COMO:

DIRECTORA JUVENTUD EMB PAZ Y DH

OBSERVADORA, DEFENSORA Y GESTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
DIRECTORA JUVENTUD DIPLOMATICA EMBAJADORA DE PAZ Y DD.HH.
REPUBLICA DE COLOMBIA Y MIEMBRO OFICIAL DE MISSION HUMAN
RIGHTS= MISION DERECHOS HUMANOS DE BARCELONA ESPAÑA



BARCELONA ESPAÑA 17/04/2024
MARTIN MORALES



Acuerdo Institucional INC. ODHU: Comite Mundial Derechos Humanos, Resolución N°. SDH-CAJ-2019-001-E

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
21.082.467

NUMERO

MURILLO BUSTOS

APELLIDOS

DIANA JIMENA

NOMBRES

Diana Jimena

FIRMA



REGIO DEBIDO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1980

UTICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

09-FEB-1998 UTICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
BOGOTÁ



8-1931009-30162751-F-0021082467-20071022

00879072940 02 207305140



International Association of Educators
for World Peace
Association Internationale des Educateurs
pour La Paix Du Monde
Asociacion Internacional de Educadores para La Paz Mundial
NGO. UNITED NATIONS (ECOSOC) and UNESCO, p.o. Box 3282, Huntsville, Alabama 35810-0282 U.S.A.
Office of the Executive Vice- President (205) 534 - 5501 / 859 - 7476



HACE CONSTAR:

MARCELA MURILLO MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía 51.867.960 de Bogotá D.C.; en calidad de hija heredera de mi padre **JOSE VICENTE MURILLO ALARCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 146.441 de Bogotá D.C., actualmente se está tramitando la sucesión, mediante este oficio **CERTIFICO** que la señora **DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS** con el número de cedula de ciudadanía 21.082.467 de Utiacundinamarca; ella trabaja en la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCADORES PARA LA PAZ MUNDIAL Y LA UNIÓN SOCIAL DE PERIODISTAS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE COLOMBIA (USPPIC)** desde el **2009** y aún sigue trabajando, bajo el cargo nombrada como **GESTORA DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES** y que actualmente las credenciales se encuentran vencidas dado a motivos que no ha podido viajar por circunstancias de trabajo, inicio de toda la restricción de la pandemia lo cual no ha sido posible actualizar sus credenciales como única persona nombrada por **NOSOTROS** como trabajadora y gestora de derechos humanos internacional en el departamento de Santander.

Esta constancia será usada para poder ejercer el cargo de **GESTORA DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES** ante entidades públicas, entidades privadas, empresas, establecimientos de comercio, fundaciones a nivel nacional e internacional; a su vez la señora **DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS** nos representa ante entidades públicas, entidades privadas, empresas, establecimientos de comercio, fundaciones a nivel nacional e internacional.

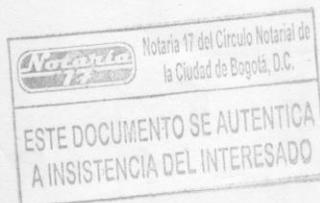
Anexa:

1. Acta de defunción de mi padre **JOSE VICENTE MURILLO ALARCON**.

Atentamente; *Marcela Murillo Morales*

Marcela Murillo Morales
MARCELA MURILLO MORALES
C.C. 51.867.960 de Bogotá D.C.

IAEWP-AIEPM NGO.
NACIONES UNIDAS & UNESCO
Capítulo de **COLOMBIA S.A.**





C.C. 21.082.467

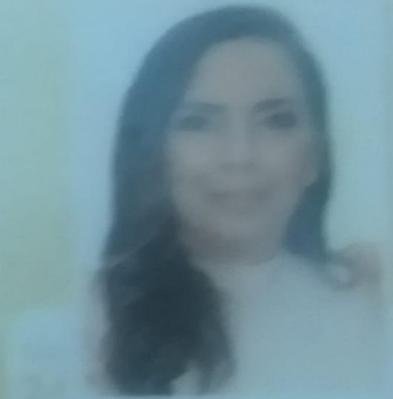
MURILLO BUSTOS

Apellidos
DIANA JIMENA

31/12/2030

Fecha de vencimiento
GESTORA DE DERECHOS
HUMANOS INTERNACIONALES

Cargo



IAEWP-AIEPM

INTERNATIONAL ASSOCIATION
OF EDUCATORS FOR WORLD PEACE

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Canciller

Secretario Tesorero



UNION PERIODISTAS
PERIODISTAS PROFESIONALES DE VENEZUELA
INDEPENDENCIA DE LA PRENSA
MURILLO BUSTOS



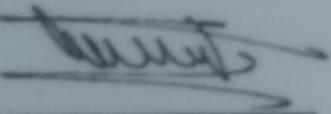
**DIANA JIMENA
MURILLO BUSTOS**
C.C. 21.082.467

PRENSA

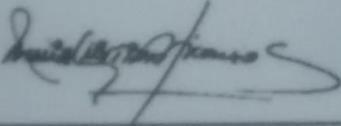
CREDENCIAL DE PRENSA



El periodista profesional **NO** esta obligado a dar a conocer sus fuentes de información los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de **POLICIA** garantizaran la libre movilización a los lugares de acceso o los lugares de información
Ley 918/04



Presidente



Secretario General

VENCE: 31/01/2030



